



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SAHILY ESTELA ECHEVRRY VILLALBA CONTRA PROTECCIÓN, PORVENIR Y COLPENSIONES. RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00058.**

**Nota Secretarial.** Montería, 17/mayo de 2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que las demandadas contestaron.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el expediente se evidencia que mediante auto adiado 08 de marzo de 2022 se admitió la presente acción, por lo que se ordenó notificar a las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A, lo cual se realizó a través de correo electrónicos [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) y [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) enviados el 25 de marzo del año en curso, tal como se evidencia de la constancia de envío anexa al expediente.

Con ocasión a lo anterior y dado que la notificación fue entregada sin anomalía alguna, las demandadas contaban con el término de diez (10) días para efectos de radicar contestación, los que oscilaron entre **el 30 de marzo al 19 de abril del año en curso**, radicado escrito de contestación la AFP PROTECCIÓN S.A (01/04/2022), COLPENSIONES en fecha 07 de abril de los cursantes y PORVENIR S.A el 18 de abril de 2022, es decir, dentro del término legal y con los requisitos de ley, por lo que se tendrán por contestada.

Así las cosas, como quiera que encuentra agotadas las etapas previas y no se presentó reforma a la demandada, se fijará el **diecisiete (17) de junio de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora celebrar las audiencia de que trata el artículo artículos 77 y seguidamente con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios solicitados, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por otro lado, se reconocerá personería a la firma jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, para que represente los intereses de la sociedad PORVENIR S.A a través del jurista Ernesto Rosales Jaramillo a quien le fue conferido poder para representar a la firma mediante documento privado de fechas 22 de noviembre de 2018.



Asimismo, se reconocerá a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como representante judicial de la COLPENSIONES a través del doctor José David Morales Villa, quien le sustituye poder a la jurista Lida Machado Petro, por lo que se reconocerá personería en los términos y para los fines indicados en el memorial poder y escritura anexa.

Por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A, se tendrá a la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S, a través del jurista Luis Eduardo de la Ossa Aduen, a quien le fue conferido poder para representar a la firma, como firma que represente los intereses de la dicha AFP.

Finalmente, debe precisarse que si bien AFP PROTECCIÓN S.A, indica que con la contestación remite en medio magnético el expediente administrativo de la actora, ello no es acertado, dado que la documental fue aportada a través de correo electrónico.

Por todo lo anterior, se,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENGASE** por contestada la demandada por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la firmas GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S y ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S, como representantes judiciales de las convocadas PORVENIR, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, a través de los juristas Ernesto Rosales Jaramillo, José David Morales Villa y Luis Eduardo de la Ossa Aduen, en los términos y para los fines indicados en las escrituras públicas anexas. Se consultaran los antecedentes de los apoderados.

**TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la jurista Lida Machado Petro, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Se consultaran los antecedentes.

**CUARTO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 y seguidamente con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS, el diecisiete **(17) de junio de 2022 a las 09:00 de la mañana.**

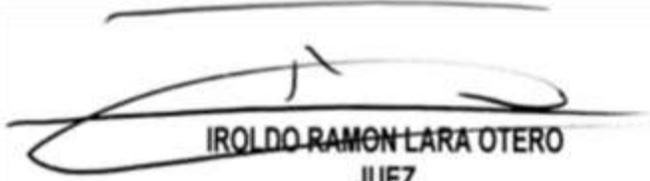
Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.



**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO: REQUERIR** a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ